

08 de junio de 2006
DF-CI-1122-2006

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA
Presente

Estimados señores:

En relación con las certificaciones de ingresos para actividades propias de Contadores Públicos o Privados, que se presentan tanto en los expedientes para el trámite de bono familiar como en las solicitudes para constitución de hipotecas, se considera que éstas pueden recibirse sin tomar en consideración la cuantía de los ingresos certificados. Lo anterior, por cuanto cada profesional es responsable de la información que se consigna en el documento, conforme los requisitos establecidos por su colegio profesional.

Tratándose de operaciones con crédito, la Entidad podrá requerir indistintamente una u otra, con base en sus procedimientos internos y lo que disponga la SUGEF al respecto.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que el parámetro fijado por SUGEF responde al monto máximo del crédito. Por lo tanto, las certificaciones de ingresos emitidas por contadores privados, solo se podrán recibir en tanto que el monto de crédito que se esté aprobando para un caso no superare el tope de \$2.500.00 (Dos mil quinientos dólares) o su equivalente en colones. Ya se trate de los casos a tramitar por el ente, crédito base y bono familiar de vivienda, solo crédito y para el otorgamiento de permisos de hipotecas que aprueben las entidades.

Sí debe velarse **porque el documento** cumpla con la formalidad requerida en cuanto a firma, sello y timbres.

Atentamente

Lic. Alexis Solano Montero
JEFE ANALISIS Y CONTROL
C
ASM/hmc

Ce: Lic. José Pablo Durán Rodríguez, Director FOSUVI
Sr. Gerardo Hernández Q. Oficial 4
Sra. Ingrid Abarca Araya. Asistente 2.
archivo